



# ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## **CARTA NORMATIVA #05-10-05**

4 de octubre de 2005

### **A TODAS LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GRUPOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO CONTRATACION DIRECTA Y EL "THIRD PARTY ADMINISTRATOR" (TPA) CONTRATADOS POR LA ASES**

Nancy Vega Ramos, MSc, HIA, MHP  
Directora Ejecutiva

### **SERVICIOS DE AMBULANCIA Y TRANSPORTE INTER-HOSPITALARIO DE PACIENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

A tenor con las disposiciones del Artículo V de Emergencias del Contrato suscrito entre la Administración de Seguros de Salud (ASES) y Aseguradoras, TPA y Grupos Médicos, la ASES está emitiendo las siguientes normas y directrices:

1. Todas las entidades contratadas por ASES para la administración o prestación de servicios a los beneficiarios del Seguro de Salud entregarán una lista a todos sus centros, IPA, HMO y facilidades de atención primaria (Centros de Diagnóstico y Tratamiento) ya sean públicos o privados de todas las compañías contratadas que ofrecen transporte de ambulancia. Esta lista será actualizada y entregada a estas facilidades de servicios como mínimo cada tres (3) meses.
2. La lista incluirá, entre otros, la siguiente información:
  - Nombre de la compañía contratada.
  - Nombre y teléfono del dueño o persona encargada de la compañía.
  - Dirección y teléfono de la base u otras facilidades que tenga disponible la compañía de ambulancias.
  - Número de unidades contratadas y disponibles (funcionales) que tiene la compañía de ambulancia.
  - En el punto anterior, incluir el tipo, categoría o clasificación de la unidad de ambulancia.

3. La aseguradora, grupo médico y administrador de contratación directa, según la contratación con ASES, deberá incluir en el listado que se refiere el inciso 1, el nombre y número de teléfono de la persona que se encargará en su compañía de atender, registrar y buscar alternativas cuando se presente una queja de falta o accesibilidad a servicios de ambulancia.
4. El Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán ofreciendo servicios, al igual que otras compañías, en situaciones de emergencias por lo que la compañía aseguradora, grupo médico y administrador de contratación directa pagarán a esta entidad por sus servicios según su relación contractual.
5. La ASES se reserva el derecho de monitorear el cumplimiento específico de esta normativa; a los efectos de imponer penalidades, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Esta norma será efectiva el 15 de octubre de 2005.

FDG/idm